

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 17 DE ENERO DE 1959

Nº 13.738

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decretos Nos. 403, 404 y 405 de 16 de octubre de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia
Resoluciones Nos. 145 y 146 de 6 de diciembre de 1957, por las cuales no se avocan unos conocimientos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Sección Diplomática y Consular
Resolución Nº 2949 de 15 de noviembre de 1954, por la cual se autoriza la expedición de un pasaporte.
Resolución Nº 2950 de 15 de noviembre de 1954, por la cual se autoriza prórroga de un pasaporte.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto Nº 28 de 24 de febrero de 1958, por el cual se aprueba un acuerdo de la Junta Directiva del Banco Nacional.
Decreto Nº 29 de 24 de febrero de 1958, por el cual se asignan unas funciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Decretos Nos. 610 y 611 de 4 de agosto de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Contrato Nº 43 de 22 de julio de 1958, celebrado entre la Nación y el señor Norberto Navarro, en representación de "Constructora Balboa, S. A."

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ASCENSO Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 403
(DE 16 DE OCTUBRE DE 1957)
por el cual se hacen un ascenso y un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Asciéndese a Vilma Coralía H. de de la Rosa, a Estenógrafa de 3ª Categoría en la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de Yolanda de Azcárraga, quien renunció el cargo.

Artículo segundo: Nómbrase a Alejandrina de Naranjo, Oficial de 6ª Categoría en la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de Vilma Coralía H. de de la Rosa, quien ha sido ascendida.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 16 de octubre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 404
(DE 16 DE OCTUBRE DE 1957)
por el cual se hace un nombramiento en el Aeropuerto de Bocas del Toro.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Rafael Laventura, Peón de 5ª Categoría en el Aeropuerto de Bocas del Toro, en reemplazo de Laban Ogilve, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 405
(DE 16 DE OCTUBRE DE 1957)
por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Juan Buitrago, Mensajero de 5ª Categoría en la Oficina de Correos de Natá, en reemplazo de José del C. Channis, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

NO SE AVOCAN UNOS CONOCIMIENTOS

RESOLUCION NUMERO 145

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 145.—Panamá, 6 de diciembre de 1957.

Se ha pedido la revisión del juicio de policía correccional por calumnia e injurias, promovido por la señora Isabel Tapia de Arosemena, contra Jorge Moreno, del cual conoció en primera instancia el Alcalde Municipal de la Chorrera.

Dicho funcionario consideró que una carta dirigida por Jorge Milciades Moreno a Eladio Pá-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50 Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza) (Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

rez, Gerente de la emisora "La Voz de América", fechada el día 21 de septiembre de este año, que fue radiada por dicha emisora, contenía expresiones calumniosas e injuriosas, lanzadas de manera velada, pero que se comprendía que iban dirigidas contra la señora Isabel Tapia de Arosemena. En consecuencia impuso a Moreno pena de treinta balboas de multa, como responsable de calumnia e injurias en perjuicio de dicha señora, así como también, la obligación de pagarle indemnización conforme a dictamen de peritos, y lo obligó a prestar fianza de buena conducta por el término de un año.

El Gobernador de la Provincia confirmó en segunda instancia el fallo del Alcalde, por medio de la resolución Nº 48, de 24 de octubre de 1957, contra la cual se ha promovido recurso de revisión.

El Presidente de la República,
en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.
Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

RESOLUCION NUMERO 146

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 146.—Panamá, 6 de diciembre de 1957.

Wilfredo Tijerino Montenegro, representado por el Licenciado Pedro Moreno Céspedes, ha pedido al Ejecutivo que revise la resolución Nº 73, de 9 de junio de 1957, por medio de la cual el Gobernador de la Provincia de Chiriquí revocó la resolución Nº 349, de 21 de junio, dictada por el Alcalde de Barú, que ordenó a la señora Clemencia Reyes de Albertazzi, entregar al señor Tijerino su hija, la niña María del Carmen Tijerino Acosta, de 4 años y 9 meses de edad, que se encuentra bajo la guarda de la señora Reyes de Albertazzi.

En el expediente enviado al Ministerio de Gobierno y Justicia, consta que la señora Berenice

Acosta de Tijerino, madre de la aludida menor, fue protegida por la señora de Albertazzi, y que antes de morir aquella, a consecuencia de enfermedad contagiosa, pidió a ésta que cuidara también de su pequeña hija Carmen. La señora de Albertazzi viene ejerciendo satisfactoriamente la guarda de la menor, desde hace aproximadamente cuatro años.

Una copia del arreglo entre el señor Wilfredo Tijerino y la señora Clemencia de Albertazzi, celebrado ante el Juez Municipal de Barú, prueba que el señor Tijerino aceptó que la señora Clemencia Reyes de Albertazzi continuara ejerciendo esa tutela a condición de que se le exonerara de la obligación de pagar la cuota alimenticia, descontable del sueldo que él devengaba como empleado de la Chiriquí Land Co., a favor de dicha menor. De esta manera la señora de Albertazzi siguió cuidando a la niña y corriendo con los gastos de su crianza.

El Alcalde de Barú consideró que el padre ejerce sobre la niña la patria potestad y puede reclamarla. El consecuencia ordenó a la señora de Albertazzi que entregara al señor Tijerino dicha menor. Así lo dispuso por medio de la resolución Nº 349 de 21 de junio de 1957. Pero el Gobernador de Chiriquí revocó este fallo en segunda instancia, por medio de la resolución Nº 73, de 9 de julio de 1957, teniendo en cuenta que las autoridades de policía no eran competentes para decidir esa acción relativa al ejercicio de la patria potestad, en conflicto con una actuación especial relativa a la guarda de dicha menor, ejercida por la señora de Albertazzi durante más de cuatro años, con el consentimiento de la madre y el padre. En consecuencia dispuso mantener esa situación de hecho, hasta tanto decidan el caso los tribunales competentes. Por tanto,

El Presidente de la República,
en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.
Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Relaciones Exteriores

AUTORIZASE EXPEDICION DE UN PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 2949

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2949.—Panamá, 15 de noviembre de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el señor Harmodio Arias Jr., para que se autorice al Cónsul de Panamá en Washington D. C., expedir pasaporte a favor de

Nivia Ester Castro Vargas; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual consta que Nivia Ester Castro Vargas, nació en Panamá el 6 de julio de 1932 hija de madre panameña.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928;

Que adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el Artículo 6º de la Constitución Nacional de 1904 reformado por el Acto Legislativo de 19 de octubre de 1928;

Que el Artículo 1º del Decreto 196 de 15 de abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que sean tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia mediante resoluciones que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores",

RESUELVE:

Autorízase a el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida pasaporte ordinario a favor de Nivia Ester Castro Vargas.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE A. REMON GUIZADO.

AUTORIZASE PRORROGA DE UN PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 2950

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2950.—Panamá, 15 de noviembre de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el señor Simon Cohen para que se autorice a el Cónsul General de Panamá en Beifa, Israel, prorrogar el pasaporte N° 14 expedido en ese Consulado el 10 de febrero de 1953 a favor de Simon Menahem Cohen Samuel; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación;

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual consta que Simon Menahem Cohen Samuel, nació en Colón el 23 de julio de 1926 hijo de padres extranjeros.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de

acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928;

Que adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el ordinal 1º del Artículo 6º de la Constitución Nacional de 1904, por haber nacido en territorio nacional en 1926;

Que el Artículo 1º del Decreto 196 de 15 abril de 1952, sobre pasaportes establece:

"Todas las personas relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia mediante resoluciones que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase a el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 14 a favor de Simon Menahem Cohen Samuel.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE A. REMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBASE UN ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO NACIONAL

DECRETO NUMERO 28

(DE 24 FEBRERO DE 1958)

por el cual se aprueba un Acuerdo de la Junta Directiva del Banco Nacional sobre el aumento de capital de dicha Institución.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Henrique Obarrio, Gerente General del Banco Nacional de Panamá, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en nota N° 62 de 21 de enero último, que se apruebe, mediante el correspondiente Decreto, el aumento de capital de dicha Institución en B/. 1,000,000.00, acordado por su Junta Directiva en sesión celebrada el 17 del citado mes de enero, en dos traspasos de B/. 500,000.00 cada uno.

Que la petición mencionada se funda en el artículo 4º de la Ley 11 de 1956 que dice: "El Capital del Banco Nacional de Panamá es de B/. 2,500,000.00 del cual aportó la Nación B/. 1,000,000.00 y el resto el Fondo de Reserva. Siempre que el Fondo de Reserva del Banco sea mayor de B/. 1,000,000.00, el Capital del Banco será aumentado en B/. 500,000.00 que se tomarán del Fondo de Reserva. Este aumento del capital se hará por medio de acuerdo de la Junta Directiva, aprobado por Decreto del Órgano Ejecutivo".

Que con el aumento de B/. 1,000,000.00 antes explicado, el capital del Banco se elevará a B/. 5,547,493.85.

Que la Contraloría General de la República en

nota N° 1-124 de 7 de febrero en curso, dirigida al Ministro de Hacienda y Tesoro, se ha manifestado anuente con la medida de que se trata.

DECRETA:

Artículo único: Apruébase el Acuerdo tomado por la Junta Directiva del Banco Nacional en sesión celebrada el día 17 de enero de 1958, relativo a dos traspasos de B/. 500,000.00 cada uno, o sea un total de B/. 1,000,000.00, para el aumento del Capital de dicha Institución, los cuales se tomarán del Fondo de Reserva de la misma. La anterior operación elevará el capital del Banco a B/. 5,547,493.85.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro, Encargado del Ministerio,

JAIME DE LA GUARDIA JR.

ADSCRIBENSE UNAS FUNCIONES

DECRETO NUMERO 29
(DE 24 FEBRERO DE 1958)

por medio del cual se adscriben unas funciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Adscribanse las funciones de Custodio de Bienes de Extranjeros Ad-Honorem, al señor Joel Medina, Jefe de la Dirección Consular y de Naves de este Ministerio.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro, Encargado del Ministerio,

JAIME DE LA GUARDIA JR.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 610
(DE 4 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos al servicio de la Superintendencia "B" (Provincias Centrales (Mercado Parita) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, así:
José A. Bósquez, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.

Julio García, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.

Vidal Bósquez, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Porfirio Canto, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de agosto de 1956, por el término de dos (2) meses, y los sueldos serán cargados al artículo 911 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

DECRETO NUMERO 611
(DE 4 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Salvador Salcedo, Albañil Subalterno de 1ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "B" (Provincias Centrales) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Enrique Domínguez, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de agosto de 1956, por el término de dos (2) meses, y el sueldo será cargado al artículo 910 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 43

Entre los suscritos, a saber: Roberto López F., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Norberto Navarro, portador de la cédula de identidad personal número 47-20752, en nombre y representación de la Constructora Balboa, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará El Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública que tuvo lugar el día 25 de marzo de 1958, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a la construcción del Gimnasio, Area de estacionamiento, Accras y Cobertizos, en la Escuela Profesional y el Liceo de Señoritas (Centro Escolar José A. Remón Cantera), ubicados en Paitilla, en un todo de acuerdo con los planos, Especificaciones Generales, Especificaciones Especiales, Es-

pecificaciones Técnicas y adendas, cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente contrato y son de forzoso cumplimiento para ambas partes contratantes, por la suma total de trescientos veintiocho mil setecientos cuarenta y siete balboas con cincuenta y seis centésimos (B/. 328,747.56).

Segundo: No obstante lo estipulado en la cláusula anterior, queda convenido y expresamente aceptado que durante lo que falta del año de 1958, el Ministro de Obras Públicas únicamente ordenará y liquidará trabajos hasta por la suma máxima de ciento setenta y cinco mil balboas (B/. 175,000.00) y se conviene igualmente que en el caso de que no se provea en el año de 1959 la partida adecuada para dar cumplimiento en su totalidad al presente contrato, éste cesará automáticamente en sus efectos y se procederá a la liquidación final de los trabajos ejecutados.

Tercero: El Contratista suministrará todo el material, equipo, mano de obra, las herramientas, el transporte y demás implementos necesarios para la ejecución y terminación de las obras, a que se refiere este contrato, así como también el agua, la luz y la fuerza eléctrica.

Cuarto: El Contratista se obliga a iniciar los trabajos indicados en el presente contrato tan pronto como el mismo sea perfeccionado legalmente y se compromete formalmente a entregarlos debidamente terminados a satisfacción de la Nación, en un plazo no mayor de trescientos (300) días calendarios, contados a partir de la fecha de aprobación legal de este instrumento.

Quinto: Es convenido que la Nación retendrá la cantidad de doscientos balboas (B/. 200.00) de la suma estipulada en el contrato por cada día calendario, en exceso del plazo arriba estipulado, que la obra permanezca incompleta.

Sexto: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, le reconoce a este como única remuneración por la obra totalmente terminada y recibida a contentamiento, la suma de trescientos veintiocho mil setecientos cuarenta y siete balboas con cincuenta y seis centésimos (B/. 328,747.56).

Séptimo: Los pagos para la construcción de que es materia este contrato, los hará la Nación por medio de cuentas presentadas contra el Tesoro Nacional, durante los diez (10) primeros días de cada mes, siempre que las cuentas presentadas sean por trabajos ejecutados. Para autorizarse estos pagos será necesario la aprobación del Ministerio de Obras Públicas o de la persona que este organismo designe al efecto. De cada pago que se efectúe la Nación retendrá el diez por ciento (10%) como garantía, suma ésta que le será devuelta al Contratista al aceptarse finalmente la obra.

Octavo: El Contratista será responsable por todos los daños ocasionados en el trabajo, sean por fuego, lluvia o cualesquiera otra causa; por negligencia en la ejecución de la obra y hasta que haya sido aceptada, aún cuando se le hayan hecho pagos parciales. Será responsable igualmente por todo daño a los obreros, personas particulares, animales, propiedades, etc. por falta de cuidados o protección adecuada, tales como apuntalamiento, iluminación, vigilancia, etc., y por cualquier otro accidente que sobrevenga por andamios defectuo-

sos o negligencia de su personal o de sus empleados.

Noveno: Para responder de las obligaciones adquiridas por el Contratista, debe presentar al momento de ser firmado este contrato, una fianza por el cincuenta por ciento (50%) del valor del mismo. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo o en títulos de compañías de seguros, o en cheques librados o certificados por bancos locales. Terminado el contrato la fianza definitiva continuará en vigor por el término de tres (3) años para responder de defectos de construcción. Vencido este término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza, tal como lo establece el artículo 56 del Código Fiscal.

Décimo: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 23 del mes de junio de 1958 y requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, a cuyo efecto fue facultado para impartírsele en la misma sesión, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este contrato, en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

El Contratista,

Norberto Navarro.

Refrendo:

Roberto Heurtematte,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 22 de Julio de 1958.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la Ley que según consta en la Escritura Pública número 11, otorgada el día 6 de enero de 1959 ante el Notario Público Número Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, Tomo 354, Folio 461, Asiento número 78.348, ha sido disuelta la sociedad denominada "Compagnie Transeuropéenne Des Petroles, Inc."

Panamá, 10 de enero de 1959.

L. 29303

Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Cuarto Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario en ejecución que sigue Panamá Golf Club S. A., contra Rafael Díaz S., se ha fi-

jado el día cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, para que dentro de las horas hábiles tenga lugar el remate en pública subasta de una acción de la sociedad "Panamá Golf Club, S. A.", de la cual es propietario el demandado Rafael Díaz S., según consta en el certificado N° 444 expedido el trece de enero de 1946.

Servirá de base la suma de doscientos cincuenta balboas (B/. 250.00) que es el valor dado por los peritos a la acción mencionada y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento del valor mencionado.

Desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde se oirán las posturas que pudieran presentarse y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien en remate, de manera provisional, al mejor postor.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidos de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,
Eduardo I. Sinclair C.

L. 29430
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Cuarto Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario en ejecución que sigue "Panamá Golf Club, S. A.", contra Miguel Vélez, se ha fijado el día dos de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, para que dentro de las horas hábiles tenga lugar el remate en pública subasta de una acción de la sociedad "Panamá Golf Club S. A.", de la cual es propietario el demandado Miguel Vélez, según consta en el certificado N° expedido el cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Servirá de base la suma de ciento cincuenta balboas (B/. 150.00) que es el valor dado por los peritos a la acción mencionada y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento del valor mencionado.

Desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde se oirán las posturas que pudieran presentarse y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien en remate, de manera provisional, al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidos de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,
Eduardo I. Sinclair C.

L. 29433
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Cuarto Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario en ejecución que sigue "Panamá Golf Club, S. A.", contra R. E. Newlin, se ha fijado el día seis de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve para que dentro de las horas hábiles tenga lugar el remate en pública subasta de una acción de la sociedad "Panamá Golf Club, S. A.", de la cual es propietario el demandado R. E. Newlin, según consta en el certificado N° 579 expedido el nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

Servirá de base la suma de ciento cincuenta balboas (B/. 150.00) que es el valor dado por los peritos a la acción mencionada y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente

en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento del valor mencionado.

Desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde se oirán las posturas que pudieran presentarse y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien en remate, de manera provisional, al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidos de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,
Eduardo I. Sinclair C.

L. 29434
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Cuarto Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario en ejecución que sigue "Panamá Golf Club S. A.", contra J. W. Kaye, se ha fijado el día nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, para que dentro de las horas hábiles tenga lugar el remate en subasta pública de una acción de la sociedad "Panamá Golf Club S. A.", de la cual es propietario el demandado J. W. Kaye, según consta en el certificado N° expedido el cinco de noviembre de 1945.

Servirá de base a la suma de ciento cincuenta balboas (B/. 150.00) que es el valor dado por los peritos a la acción mencionada y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento del valor mencionado.

Desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde se oirán las posturas que pudieran presentarse y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien en remate, de manera provisional, al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidos de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,
Eduardo I. Sinclair C.

L. 29436
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio:

EMPLAZA:

A la "Empresa Panameña de Curtidos, S. A.", para que por medio de su Representante Legal, comparezca dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo propuesto en su contra por Alfredo Frewdmann.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, en lo que se relaciona con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, hoy cinco de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

ENRIQUE NUÑEZ G.

Raúl Gmo. López G.

L. 29526
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Wesley Fernández Harswell Anderson, varón, mayor de edad, comerciante, panameño, con cédula N° 47-18929, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad

comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto en su contra por el Instituto de Fomento Económico (IFE).

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio en lo que se relacione con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, hoy seis de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

Unica publicación)

ENRIQUE NUÑEZ G.

Raúl Gmo. López G.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Angel Batista Branca se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

Vistos:

"Por todo lo expuesto el suscrito Juez Tercero del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara: Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Angel Batista Branca, desde el día dos de diciembre de 1954, fecha en que ocurrió su defunción y que es su heredera sin perjuicios de terceros Josefina Matille Jorge Osorio viuda de Branca en su condición de esposa del causante y ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—Rubén D. Córdoba.—J. C. Pinillo, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la interesada para que dentro del término de treinta (30) días a partir de la última publicación del mismo en un periódico de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que crean tenerlo en él.

Panamá, treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Juez,

El Secretario,

L. 29575
(Unica publicación)

RUBEN D. CORDOBA.

J. C. Pinillo.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, mediante el presente,

EMPLAZA:

Al señor Alcides Dávila de la Espriella, de generales y domicilio desconocido, a fin de que por sí o mediante apoderado judicial haga valer sus derechos en el juicio ordinario promovido en su contra por Sebastián Sastre.

Se advierte al demandado que de no comparecer a juicio contados treinta días a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, a las cuatro de la tarde y copia del mismo se entrega a parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

L. 26483
(Unica publicación)

RICARDO VALDES.

Eduardo I. Sinclair O.

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Subdirector General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, Encargado del Despacho, al público,

HACE SABER:

Que los señores Bolívar Vallarino, Irma S. de Vallarino, Dora S. de Castro, Anselmo Castro J., Victoria G. de Strunz, Pablo A. Thayer, María S. de Thayer, e Isabel J. de Castro, han solicitado a esta Dirección, la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Chilibre, Distrito y Provincia de Panamá, de una extensión superficial de seiscientos cincuenta y una hectáreas con seis mil novecientos metros cuadrados (651 Hect. 6.900 m²) el cual se encuentra dividido y alinderado en la siguiente forma:

Para Bolívar Vallarino: Area 99 Hect. 2.300 m². Linderos: camino sin nombre; Sur, Irma S. de Vallarino; Este, el peticionario Bolívar Vallarino; Oeste, tierras nacionales.

Para Irma S. de Vallarino: Area: 91 Hect. 1.500 m². Linderos: Bolívar Vallarino; Sur, Dora S. de Castro; Este, Irma S. de Vallarino; Oeste, tierras nacionales.

Para Dora S. de Castro: Area: 57 Hect. 3.200 m². Linderos: Norte, Irma S. de Vallarino, Sur, Anselmo Castro; Este, Dora S. de Castro; Oeste, tierras nacionales.

Para Anselmo Castro J.: Area: 97 Hect. 8.000 m². Linderos: Norte, Dora S. de Castro; Sur, Victor N. Juliao y Victoria G. de Strunz; Este, Victoria G. de Strunz y Anselmo Castro J. y Oeste, tierras nacionales.

Para Pablo A. Thayer: Area: 76 Hect. 2.650 m². Linderos: Norte, Anselmo Castro; Sur, división de aguas, Este, María S. de Thayer, Oeste, Isabel J. de Castro.

Para María S. de Thayer: Area: 75 Hect. 3.600 m². Linderos: Norte, Anselmo Castro y Dora S. de Castro; Sur y Este, división de aguas; Oeste, terreno que solicita Pablo A. Thayer.

Para Isabel J. de Castro: Area: 81 Hect. 3.250 m². Linderos: Norte, Victoria G. de Strunz; Sur, Victor N. Juliao y división de aguas; Este, Pablo A. Thayer; Oeste, Victoria G. de Strunz.

Para Victoria G. de Strunz: Area: 73 Hect. 2.400 m². Linderos: Victoria G. de Strunz; Sur, Victor N. Juliao; Este, Isabel J. de Castro; Oeste, Victor N. Juliao.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Chilibre, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy ocho de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Subdirector General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, Encargado del Despacho,

TEMISTOCLES CHANIS.

El Oficial de Tierras,

Dalys A. Romero de Medina.

L. 29680

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 63

El suscrito, Subdirector General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, Encargado del Despacho, al público,

HACE SABER:

Que el señor Agustín Salcedo, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en San José, Distrito de Capira, de una extensión superficial de diez y seis hectáreas con mil doscientos cuarenta metros cuadrados (16 Hect. 1.240 m²) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Bienvenido Hernández;

Sur: Agripino Samaniego y hermanos Edward Conrads;

Este: Edward Conrads;

Oeste: Juan Bautista.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de treinta días para que todo aquél que

se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy trece de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Subdirector General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, Encargado del Despacho,

TEMISTOCLES CHANIS.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 15595

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 66

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Manuel S. Pinilla, abogado de esta localidad, cuyas generales constan en este negocio en las respectivas diligencias, en su carácter de apoderado de la señora Jovita González, mujer, mayor de edad, soltera, vecina del Distrito de Cañazas, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en compra del lote de terreno denominado "Las Huacas", ubicado en el Distrito de Cañazas, de una superficie de sesenta y seis con mil metros cuadrados (66 Hect. 1600 m2), y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno de Marcelino Barsallo y camino de Cañazas a Las Cuestas;

Sur, terreno de Anastasio Siancas y Alberto Quintero;

Este, terreno nacional y camino de Cañazas a Las Cuestas; y

Oeste, terrenos de Salvador Veroy, Higinio Alvarado y Marcelino Barsallo.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Cañazas por el término legal de treinta hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la "Gaceta Oficial" en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacer o hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 5 de mayo de 1955.

A. MURILLO H.

Por el Secretario, el Oficial de Tierras, Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 40193

Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, Encargado de Tierras Baldías, al público,

HACE SABER:

Que el señor Agustín Quezada, varón, mayor de edad, panameño, soltero, agricultor, natural y vecino de El Guayabo, jurisdicción del Distrito de Olá, Cedulado con el N° 8-11, mediante escrito dirigido a la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, solicita en su propio nombre, se le adjudique título de propiedad, en compra y definitivo, un globo de terreno denominado "El Guayabo", ubicado en el Caserio de El Guayabo, jurisdicción del Distrito de Olá, Provincia de Coclé, cuya superficie y linderos son los siguientes: Norte, camino de Natá a Olá; Sur, camino al Guayabo; Este, terrenos libres y Oeste, terrenos libres, de treinta y cinco hectáreas con tres mil metros cuadrados (35 Hect. 3000 m2).

El terreno en mención está cercado con alambre de púas y cultivado de caña de azúcar y otros cultivos de carácter transitorios y su ocupación data de mucho tiempo.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30)

días hábiles, en este Despacho y en la Alcaldía de Olá, así como copia se le da a la parte interesada para que a sus costas las haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas y una vez, en la "Gaceta Oficial".

Fijado hoy diez y ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, a las nueve de la mañana.

RAFAEL EYSERIC.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 26594

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 113

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Apolonio Santos, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de este Distrito de Santiago, agricultor y portador de la cédula de identidad personal Número 60-908, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "Galeras Viejas", ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de diez y siete hectáreas con cinco mil ochocientos ochenta metros cuadrados (17 Hect. 5880 m2) y con los siguientes linderos:

Norte, camino de Guayaquil a Cañazas;

Sur, Rosa Batista, quebrada Carrasco y Visitación Tejedor;

Este, Emilio Santos; y

Oeste, Manuel Batista.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la Capital de la República y por una vez en la "Gaceta Oficial"; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 6 de septiembre de 1958.

El Secretario Encargado de la Administración Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

ERNESTO ESTRADA A.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 40243

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 164

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que la señora Estaba María Salazar de Vega, mujer, mayor de edad, panameña, casada, vecina de este distrito, con cédula de identidad personal número 60-13.662, ha solicitado a este despacho la adjudicación en plena propiedad, por compra al Gobierno, de un globo de terreno baldío nacional, ubicado en el distrito de Calobre, por el cual se nombra Maestros de Enseñanza tres cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Buena Vista a Palito Verde; Sur, Camino real de Calobre a Los Pozos; Este, terrenos nacionales libres; y Oeste, callejón que lo separa del potrero de Gregorio Saldana y terrenos libres.

Para que todo aquel que tenga algún interés que hacer valer concurra oportunamente a reclamar sus derechos, se fija este Edicto en lugar visible de este despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre, y sendas copias se entregan a la parte solicitante para que las haga publicar en un periódico y en la "Gaceta Oficial".

Santiago, 5 de enero de 1959.

El Administrador de Rentas Internas,

E. ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 40197

Única publicación)